

Evaluación del Involucramiento de la Administración según la Guía de Administración de riesgos y el Manual de Cumplimiento respecto al prevención de LD/FT

Como parte de la revisión de la efectividad de las Leyes y reglamentos, así como las normativas y procedimientos, y con el fin de dar seguimiento a subsanar las debilidades detectadas por la IVE en su última revisión, se realizó un evaluación del involucramiento de la Administración según la guía de Administración de riesgos, se evaluó lo dictado por el Manual de Cumplimiento en su capítulo III, Involucramiento de la Administración, encontrándose debilidad en el la gestión dictada en artículo 3.2 de la Comisión de Vigilancia, en dicho tema según se detalla a continuación

Hallazgo 1.

Con base a políticas internas:

"Manual de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismos".

3.2 De la Comisión de Vigilancia:

La Comisión de Vigilancia es el órgano directivo encargado de velar porque los departamentos, unidades y cualquier otro ente dentro de la Cooperativa lleven a cabo el control y fiscalización. Es responsable de verificar que dentro de la institución se lleven a cabo los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir que la misma sea utilizada en el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

"Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia" Artículo 11. Funciones

h) Conocer y evaluar los informes de auditorias y velar porque se implementen las recomendaciones que sean necesarias y convenientes. Esto aplica sobre los informes de Auditoría Interna y Externa, INGECOOP, Unidad de Riesgos del FONDO DE GARANTÍA MICOOPE, Intendencia de Verificación Especial -IVE-, Superintendencia de Administración Tributaría y otros que en su momento estuvieron facultados para el efecto.

Artículo 12. Especificación de Funciones

g) Verificar el cumplimiento de la "Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos", y de la "Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo", y sus respectivos reglamentos.

De acuerdo a los artículos antes mencionados y según la lectura de actas de Comisión de Vigilancia durante los periodos 2019 - 2020, si bien se pronuncian en cuanto a la revisión de los informes del Oficial de Cumplimiento, en las conclusiones realizadas por Comisión de Vigilancia no se cumple con lo que estipula las políticas establecidas ya que, tanto Auditoría Interna como la Intendencia de Verificación Especial han detectado hallazgos importantes y/o delicados respecto a la gestión del Ex Oficial de Cumplimiento, a lo cual no se visualizó ningún seguimiento en sus actas respectivas por ende no se hicieron recomendaciones al respecto ni tampoco se visualizó un pronunciamiento al respecto, ni que hayan entrado a discutir dichos puntos, llama la atención la complacencia con el trabajo efectuado en la unidad de cumplimiento sin ni siquiera



cuestionar ni profundizar sí la labor del Oficial de Cumplimiento estaba siendo adecuada. Cabe resaltar que en el año 2018 la IVE ya había solicitado un plan de regularización el cual tampoco tuvo seguimiento por parte de la Comisión de Vigilancia.

Hallazgo 2

Al revisar Actas de Comisión de Vigilancia, en la No. 21 de fecha 27-10-20, en punto "Sexto: Revisar El Informe de Oficial de Cumplimiento al 30 de septiembre de 2020" se hace la conclusión del punto "...que el informe presentado cumple con lo requerido por las Leyes de LD y FT y la Intendencia de Verificación Especial, así como lo establecido en el Manual de Cumplimiento y sus respectivas políticas las cuales forman parte del Manual para el Cumplimiento de dichas leyes.", sin embargo se pudo apreciar que la revisión del informe del Oficial de Cumplimiento por parte de la Comisión se realizó de manera superficial, ya que, no hay evidencia de que revisaran la efectividad de la normativa, no se citan artículos específicos para llegar a esa conclusión y mucho menos hay una revisión cualitativa de dicho informe; adicional en ninguna de las actas de los periodos 2019-2020 hay constancia de que se evaluará los procedimientos de dicho funcionario ni se profundizará en revisar su trabajo, como si se evidencia en otras áreas.

Conclusiones

- Llama la atención que no se le inquiere más información a dicho funcionario, como si se les requiere a otras áreas, no se detecten debilidades en la gestión pese a que una autoridad gubernamental como lo es la IVE haya identificado en dos ocasiones hallazgos significativos de una gestión débil en los mismos. Y en la cual hay un riesgo de pago de multas al respecto.
- Se puede interpretar que la Comisión de Vigilancia pudiera tener cierto sesgo a favorecer su opinión con respecto a la gestión del Ex Oficial de Cumplimiento y su equipo, o desconocimiento a profundidad del peso legal que tiene la prevención contra el LD/ FT.
- Llama la atención también que la Comisión de Vigilancia pese a evaluar todos los meses los informes de Auditoría Interna, no se pronunciara ni apoyara el seguimiento de lo detectado por el Auditor Interno y su equipo, en temas relacionados a LD/FT, pareciera que obviaron estos puntos y se enfocaran en otros puntos de menor peso.

Recomendaciones

 Analizar los informes del Oficial de Cumplimiento de forma cualitativa y cuantitativa, técnica y profundizando y cuestionando con criterios basados en la prevención de LD y FT, ya que por ser un órgano Directivo de la Cooperativa deben de abanderar la prevención del LD y FT.



- Si se va a concluir que una información está conforme a Ley, mínimo debe citarse los artículos evaluados, para llegar a esa conclusión y dejar evidencia de que se evaluó dicha información según las normativas que según se dice "cumple".
- Al evaluar informes de otros entes que fiscalizan hacer una evaluación del peso de cada hallazgo detectado y si se tiene duda para poder dar un seguimiento a las situaciones más significativas consultar directamente con el ente que emite el informe
- Dar cumplimiento con las normativas internas de la Cooperativa donde les faculta realizar los seguimientos a que se implementen las recomendaciones de Auditoría interna y externa e Intendencia de Verificación Especial -IVE-.
- Estandarizar la forma de evaluar los informes de los diferentes entes de fiscalización de una manera objetiva e imparcial y de apoyo para que se subsanen las debilidades.
- Verificar de una forma técnica y con evidencia comprobable que la Cooperativa está cumpliendo con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
- Si no se tiene conocimiento a profundidad de un tema solicitar las capacitaciones y/o asesorías necesarias (estas debieran ser con los funcionarios gerenciales de la Cooperativa, quienes tienen las competencias para apoyarles) para poder evaluar de manera óptima y efectiva el tema que se está conociendo.